

MEMORANDO

I-2016- 36142

PARA: **Dra. CELMIRA MARTÍN LIZARAZO**
Directora de Talento Humano
Dra. EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal
Dra. JANINE PARADA NUVAN
Jefe Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio
Dra. GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

DE: Jefe Oficina de Control Interno

FECHA: 17 de junio de 2016

ASUNTO: Entrega Informe Final Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED.

Apreciadas doctoras:

Cordialmente se da respuesta a las observaciones presentadas por la Oficina de Personal en relación con el informe preliminar de la Auditoría realizada a las Incapacidades del Personal Docente de la SED:

1.1.1 Siendo esta una oportunidad de mejora, es de potestad del auditado establecer o no las acciones para corregir lo observado en el ejercicio auditor.

2.3.3 Si bien a la fecha se evidencia una mejora en el tramite adelantado por la Dirección de Talento Humano, para el recobro de las incapacidades docentes, en su justificación se adjuntan radicados soportes de tramites del año 2016, el cual no fue incluíd en la evaluación. Por lo anterior se mantiene la No Conformidad y en tal razón deberán incluirse acciones en el plan de mejoramiento que se adjunta.

2.4.3. La respuesta no se acepta, porque si bien los Decretos salariales les dan la responsabilidad a los rectores de cubrir las necesidades urgentes de docentes en el aula por novedad de incapacidades, no se está cumpliendo, dado que desde la oficina de Personal no se está aplicando la totalidad del artículo, como se evidencia en los decretos salariales para el año 2015', en el párrafo quinto del artículo 9 del Decreto 1060 de 2015 y en el párrafo quinto del artículo 14 del Decreto 1092 de 2015 los cuales rezan " Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

director rural no puede asignar horas extras, por lo anterior en ningún documento se evidencia la autorización emitida por la SED, dando el aval para la asignación de horas extras; Igualmente, es responsabilidad de la Oficina de Personal tener coordinación y control de las novedades del personal que implique pagos dentro de la nómina como lo establece el literal K del artículo 31 de Decreto No.330 de 2008 el cual reza así “ Coordinar y controlar la recepción de novedades del personal de la Secretaria, elaborar los actos administrativos sobre diferentes situaciones laborales e informar oportunamente a la Oficina de nómina, cuando se ocasionen pagos.”.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Talento Humano, en respuesta al informe preliminar no sustenta de manera suficiente lo allí señalado como No Conformidades, estas se ratifican quedando en firme el informe preliminar de la Evaluación. Por lo anterior se remite el informe final sobre el cual la dependencia debe proceder a diligenciar el plan de mejoramiento, (ver anexo), formato que se encuentra en el aplicativo ISOLUCION de la SED y remitido a esta oficina dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del presente informe, en copia dura y a los correos electrónicos jestepa@educacionbogota.gov.co, ymartinez@educacionbogota.gov.co y cdominguez@educacionbogota.gov.co

Una vez presentado el plan de mejoramiento a la oficina de Control Interno, esta realizará la verificación a las acciones indicadas en el mismo, sin embargo, el área deberá ejercer seguimiento a dicho plan.

Cordial saludo,


MARIA LUCY SOTO CARO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: Nohora Yolanda Martínez - Claudia Dominguez Torres- Juan Carlos Estepa - Profesionales Oficina Control Interno

 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 1 de 21	Versión: 1

Proceso Auditado:	Incapacidades del Personal Docente de la SED.
Fecha Inicio	02/03/2016
Fecha Cierre	26/05/2016
Equipo Auditor	Nora Yolanda Martinez Mora, Claudia Dominguez Torres, Juan Carlos Estepa Isaza.
Objetivo General	Evaluar la efectividad en cada uno de los puntos de control de los procedimientos adoptados por la Secretaria de Educación del Distrito, para el cobro de las incapacidades del personal docente ante la sociedad fiduciaria La Previsora; así mismo, establecer el grado de avance en el trámite para el recaudo de los recobros de vigencias anteriores.
Alcance	El proceso auditor se llevó a cabo ante la Dirección de Talento Humano (Fondo Prestacional del Magisterio, Oficina de personal, Oficina de Nomina) y Oficina de Tesorería y Contabilidad. Se analizaron las bases de datos aportadas por el Fondo prestacional de la Direccion de Talento Humano y de la Fiduciaria La Previsora, con corte a 31 de diciembre de 2015. Además, se verificó el trámite de cada punto de control en los procedimientos vigentes y definidos por la SED desde la radicación de la solicitud de legalización de la incapacidad, la verificación del cumplimiento de requisitos para el recobro y su trámite oportuno, hasta los registros contables de los recobros. De acuerdo con los tipos de incapacidades reportadas en el año 2015, se tomó una muestra que permita estimar el nivel de efectividad en el recaudo de los recobros tramitados ante sociedad Fiduciaria.
Criterios de Auditoría	- Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. - Ley 962 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. - Ley 91 de 1989, Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. - Decreto 1406 de 1999: Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones. - Decreto 1045 de 1978, Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. - Decreto 2831 de 2005: Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6° del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. - Decreto 2943 de 2013: Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999. - Decreto 3135 de 1968: Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados

 ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Secretaría EDUCACION	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 2 de 21	Versión: 1

	públicos y trabajadores oficiales. - Circular 003 del 2009: Aplicación Decreto 2831 de 2005. Trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. - Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y reglamentarios - Manual de Procedimientos de la SED - Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 - Decreto 330 de 2008 - Decreto Ley 1278 de 2002 - Ley 594 de 2000 Ley de Archivo - Decreto 1848 de 1969 - Ley 734 de 2001.
--	--

METODOLOGIA

Para llevar a cabo la evaluación a este proceso se adelantaron las siguientes actividades:

1. Entrevistas con directivos y profesionales de la Direccion de Talento Humano, Oficina de Personal, Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Direccion de Evaluación de la Educacion, Oficina de Escalafón Docente, Oficina de Nómina y Oficina de Tesorería y Contabilidad.
2. Recolección y revisión de evidencias documentales puestas a disposición por las dependencias que participan en el procedimiento para la legalización, registro y recobro de las incapacidades docentes.
3. Análisis de las bases de datos solicitadas y suministradas por las diferentes dependencias que intervienen en el proceso evaluado, a partir de la cuales se realizaron los cruces de datos.

 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 3 de 21	Versión: 1

INTRODUCCION
Se entiende por incapacidad, el estado de inhabilidad física o mental de una persona que le impide desempeñar en forma temporal o permanente en su profesión u oficio. En materia de Riesgos Profesionales, el Artículo 2º de la Ley 776 de 2002 define la incapacidad temporal como aquella que, según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado. En concordancia con la normatividad vigente: Artículo 90 del Decreto 2831 del 16 de agosto de 2005, "por el cual se reglamentan el inciso 2º del artículo 3º y el numeral 6º del artículo 7 de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones", relativo a incapacidades, que a la letra señala: "(...) La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la Secretaría de Educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad." Decreto 0019 de 2012, Artículo 121. Trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad. El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia. La SED ha adoptado un procedimiento, el cual, tiene por objeto garantizar a los docentes de la Secretaría de Educación el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral, para lo cual La Sociedad Fiduciaria (Fiduprevisora S.A.) encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la SED, por cuanto a través de nombramientos provisionales y por horas extras, cubre estas vacantes temporales en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo. En este sentido y tratándose de incapacidades de origen general o accidentes no laborales, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la SED solo reconocerá las dos terceras partes (2/3) del salario, es decir, el sesenta y seis por ciento (66 %) del total del salario que devengue el docente o directivo docente, durante el término que dure la incapacidad, teniendo en cuenta que como tal esto no constituye el pago del salario sino un auxilio que reconoce la Entidad Promotora de Salud al cotizante no pensionado. Sin embargo, este pago es asumido de manera inmediata por la Secretaría de Educación, la cual con posterioridad efectúa el recobro de los valores cancelados por concepto de auxilio por incapacidad a la respectiva Entidad. Igual

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 4 de 21	Versión: 1

procedimiento se cumple para el recobro de las incapacidades de origen profesional o accidentes de trabajo, con la diferencia que reconocerá el 100% del salario que devengue el docente o directivo docente, durante el término que dure la incapacidad. Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Auxilio por incapacidad:

Se define como el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EPS a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual.

Auxilio de maternidad

Derecho: Para los auxilios de maternidad causados con anterioridad al 30 de junio de 2011, se le concede a la docente con ocasión del parto una licencia remunerada durante 98 días. Si en el transcurso del embarazo la docente sufre un aborto, tiene derecho a una licencia remunerada por el termino máximo de cuatro (4) semanas. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la Secretaria de Educacion, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.

Para los auxilios de maternidad causados a partir del 30 de junio de 2011, se le concede a la docente con ocasión del parto una licencia remunerada durante 98 días o 14 semanas. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la Secretaria de Educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad.

El fondo pagará el auxilio por los días efectivamente laborados por el reemplazo.

Cuantía: El 100% del salario devengado al momento de iniciarse la incapacidad.

Normas aplicables: Decretos 3135 de 1968 y 1848 de 1969, Ley 50 de 1990, Decreto 3752 del 2003, Decreto 2831 del 2005 y Ley 1468 de 2011, que modificó el Artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo.

Auxilio por enfermedad profesional

Derecho: El docente que se encuentre afectado por cualquier enfermedad que le sobrevenga como consecuencia de la labor o del medio en que la desempeña, de conformidad con la certificación expedida por la entidad médico asistencial contratista del Fondo del Magisterio.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 776 de 2002, el afiliado tendrá derecho al pago de un subsidio equivalente al 100% de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente del que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte, que estará a cargo de la Administradora de Riesgos Profesionales, y se reconocerá y pagará durante 180 días prorrogable por un periodo igual siempre que sea necesario para el tratamiento o rehabilitación del afiliado.

 ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Secretaría EDUCACION	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 5 de 21	Versión: 1

Cuantía: El 100%del salario devengado al momento de iniciarse la incapacidad.

Normas aplicables: Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Artículos 204 al 211 del antiguo Código Sustantivo de Trabajo, Decreto 3752 del 2003, Decreto 2831 del 2005.

Auxilio por enfermedad no profesional

Derecho: Lo tiene todo docente que padezca una enfermedad congénita o adquirida que le sobrevenga por cualquier causa.

Cuantía: Las 2/3 partes del salario devengado al iniciarse la incapacidad por los primeros 90 días y con la mitad del mismo salario por los siguientes 90 días. Expirados los 180 días de incapacidad (siempre y cuando sea continua), el docente debe ser valorado por la entidad médico asistencial a fin de definir si amerita ser pensionado de invalidez o debe ser reintegrado al servicio.

Normas aplicables: Ley 6 de 1945, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, decreto 2831 de 2005.

Auxilio por accidente de trabajo

Derecho: Lo tiene el docente que, por un suceso imprevisto, repentino, no intencional ni provocado, que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y le produzca una lesión temporal o permanente.

Cuantía: Equivalente al 100% de la totalidad del salario devengado al momento de la incapacidad.

Requisitos especiales: Deberá portarse un Acta del accidente firmada.

Para el trámite de incapacidades por cualquier tipo de patología, será la entidad contratista seleccionada la encargada del reporte diario de las incapacidades presentadas a la SED; para el caso del Distrito capital, esta entidad es MEDICOL SALUD UT.

Reembolsos

Si el usuario hace uso de los servicios por una red diferente de la establecida por el contratista, por razones claramente documentadas y justificadas por la entidad tratante, le serán reembolsados los costos de dichas atenciones, siempre y cuando estén dentro de las coberturas previstas, teniendo como referencia las tarifas contenidas en el Decreto 2423 de 1996 (tarifas SOAT) ajustadas de acuerdo con las modificaciones que a esta disposición se hicieren.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED

Código: SGC-

Fecha: Junio 16 de 2.016

Página: 6 de 21

Versión: 1

RESULTADO DE AUDITORÍA

CONSOLIDACION DE RESULTADOS CUANTITATIVOS

Como resultado de los cruces de las bases de datos recibidas como fuente desde las dependencias responsables, se obtuvieron los resultados que a continuación se relacionan:

- ✓ El total de incapacidades presentadas y reportadas por la IPS en el año 2015 fueron 32.596, correspondientes a 383.719 días.
- ✓ De este total (32.596), 7.037 corresponden a incapacidades iguales o superiores a 15 días y que debieron ser cubiertas con nombramientos temporales, discriminadas así:

CUADRO 1: TOTAL INCAPACIDADES REPORTADAS POR IPS SUPERIORES O = A 15 DÍAS

LICENCIA MATERNIDAD	ENF. PROFESIONAL	ENF. NO PROFESIONAL	ACCID. DE TRABAJO	HOSPITALIZACION A. T. I.
485	3.856	2.358	326	12

Fuente: Reporte IPS MEDICOL SALUD UT.

De las anteriores 7.037 incapacidades relacionadas en cuadro, el cubrimiento con nombramientos provisionales o temporales fue así:

CUADRO 2: TOTAL INCAPACIDADES SUPERIORES A 15 DÍAS CUBIERTAS CON NOMB. PROVISIONAL

AUX. LICENCIA MATERNIDAD	AUX. ENF. PROFESIONAL	AUX. ENF. NO PROFESIONAL	AUX. ACCID. DE TRABAJO	HOSPITALIZACION A T. I.
472	2,880	929	197	15

Fuente: Oficina de Personal.

Así mismo, de acuerdo con la información del cuadro 2, los tramites para recobro adelantados fueron:

CUADRO 3: TOTAL INCAPACIDADES SUPERIORES A 15 DÍAS CON TRAMITE DE RECOBRO ANTE FIDUP`REVISORA

LICENCIA MATERNIDAD	ENF. PROFESIONAL	ENF. NO PROFESIONAL	ACCID. DE TRABAJO	HOSPITALIZACION A T. I.
124	931	343	81	0

Fuente: Grupo Fondo Prestacional del Magisterio.

De lo anterior puede colegirse que:

1. Se cubrieron con nombramientos provisionales 4.493 incapacidades equivalentes al 63.8% del total de las 7.037 reportadas en el año 2.015, que son iguales o superiores a 15 días. Cabe aclarar que esta información hace referencia al número de incapacidades cubiertas versus incapacidades reportadas por la

 ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Secretaría EDUCACION	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 7 de 21	Versión: 1

IPS. Sin embargo, si tomamos como indicador el número de días, se ve reflejado un bajo porcentaje de cubrimiento de tales incapacidades; pues, las 7.037 incapacidades reportadas por la IPS corresponden a un aproximado de 303.000 días de ausencia de docentes, frente a los 181.000 días que fueron cubiertos con nombramientos provisionales o temporales. Es decir, fueron cubiertas con nombramientos provisionales el 59.7% de días de incapacidades reportadas por la IPS en el año 2015, superiores o iguales a 15 días.

2. Del total del número de días de incapacidades por maternidad (48.597), presentadas en el 2015, fueron cubiertos 36.626 días, lo que corresponde a un cubrimiento del 75.4%; y cobradas 124 incapacidades que equivalen a 4.048 días; es decir, se cobraron solo el 11.1 % de las incapacidades cubiertas por esta tipología.
3. Del total de días de incapacidades por enfermedad profesional del 2015 (172.627), se cubrieron solamente el 65%; es decir, 112.095 días. De estos últimos, fueron cobrados 12.964 días, equivalentes a un recobro del 11.6% de los días cubiertos por enfermedad profesional.
4. Solo el 38% de los días de incapacidad por enfermedad No profesional, iguales o superiores a 15 días, reportadas en el 2015, es decir, 68.532 días, fueron cubiertas con nombramientos temporales 26.024 días; de los cuales se tramitaron para su recobro 11.494 días, correspondiendo al 44.2% de eficiencia en el recobro de incapacidades por estas novedades médicas.
5. El 57.3% de los días de ausencia docente por incapacidades generadas en accidentes de trabajo fueron cubiertas con reemplazos.
6. En 2.015 fueron reportadas 12 casos de Hospitalizaciones indefinidas; sin embargo, de acuerdo con la información allegada por la Oficina de Personal, se cubrieron con nombramientos provisionales en 2.015, un total de 15 hospitalizaciones que, a la fecha de corte de esta auditoría, sumaban 1900 días, aproximadamente; esta inconsistencia, deberá ser explicada por la Oficina de Personal.
7. Fueron tramitadas en el 2015 para su recobro a la Fiduprevisora, 3.264 incapacidades, de las cuales 1.479 corresponden a incapacidades originadas y cubiertas en el 2.015.



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED

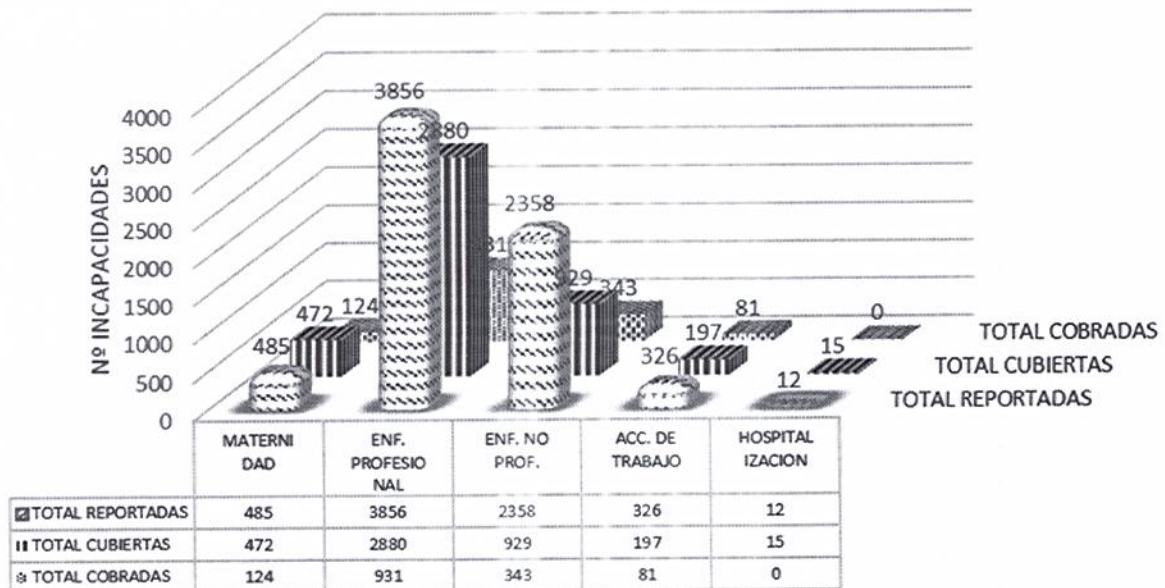
Código: SGC-

Fecha: Junio 16 de 2.016

Página: 8 de 21

Versión: 1

RESULTADO ANALISIS INCAPACIDADES 2015 (≥ 15 Días)



Fuente: Bases de datos aportadas por la Dirección de Talento Humano.

El análisis antes descrito, solo hace referencia a las incapacidades presentadas en el 2015, superiores o iguales a 15 días, las cuales debieron ser cubiertas con nombramientos provisionales.

En relación con el análisis de datos de las incapacidades reportadas por la IPS y que fueron superiores a 3 días e inferiores a 15, las cuales debieron ser cubiertas por horas extras de docentes de planta en jornada contraria, se extracto lo siguiente:

1. El total de estas incapacidades en el 2015 fueron de 6.373, que correspondieron a 47.609 días.
2. En la SED, se cubrieron horas extras en el año 2015 por un total de 94.486 horas. Con un promedio de horas de carga académica diaria de un docente (4.4 horas), se tuvo que, con las 94.486 horas que se asignaron para cubrir incapacidades, se cubrieron en total 21.474 días de incapacidad (dato aproximado); ahora, al analizar la información que reporta la IPS MEDICOL SALUD UT, se presentaron incapacidades entre 4 y 14 días, por un total de 36.719 días; esto corresponde a un cubrimiento del 58.5 % de días de incapacidades inferiores a 15 y cubiertas con horas extras.

 ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Secretaría EDUCACION	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 9 de 21	Versión: 1

INFORMACIÓN ORIGINADA EN LA OFICINA DE PERSONAL

1. Hacia la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales:

Respecto del reporte que desde la Oficina de personal se envía a la Oficina del fondo prestaciones Sociales, en el año 2015 se remitieron para su trámite 533 incapacidades de las 4493 que fueron cubiertas con nombramientos provisionales, las cuales fueron detalladas y discriminadas por tipologías. Del reporte se pudo establecer que 320 de estas incapacidades correspondieron a Enfermedad profesional y accidente de trabajo; las restantes 213, hacen referencia a incapacidades por enfermedad no profesional, enfermedad general, accidente no laboral y hospitalización por tiempo indefinido.

2. Hacia la Oficina de Nominas:

Desde la Oficina de Personal se realizan reportes (mensuales) en los cuales se enlistan los docentes que han sido incapacitados, entre ellos, quienes lo han sido por más de tres (3) días y para quienes hay lugar para descuento, gestión que corresponde a la Oficina de Nominas.

En concordancia con la normatividad aplicable para la realización de los descuentos de nómina por incapacidades otorgadas por tipologías diferentes a enfermedad profesional, accidente laboral y licencia de maternidad, la SED, desde la Oficina de Nominas, debe realizar estos así:

Liquidación:

DESCUENTO APLICABLE PARA LOS PRIMEROS 90 DIAS:

$$\frac{\text{Salario Devengado} \times \text{No. De días de incapacidad}}{30} \times \frac{1}{3}$$

DESCUENTO APLICABLE PARA LOS SIGUIENTES 90 DIAS

$$\frac{\text{Salario Devengado} \times \text{No. De días de incapacidad}}{30} \times 50\%$$

Normas Aplicables: Ley 6 de 1945. Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969. Reglamento de auxilios del Consejo Directivo del Fondo, Decreto 2831 de 2005.

Durante el año 2015 se reportaron desde la IPS Medicol UT, en total de 12.700 incapacidades superiores a 3 días de este mismo periodo. De estas, solo se aplicaría descuento a aquellas originadas en enfermedad no profesional, accidente no laboral y enfermedad general, que, en total fueron 7.180 incapacidades por estas tipologías, para aplicación de los descuentos legales establecidos en la normatividad vigente. De las anteriores 7.180 para aplicación de los descuentos, 7.133 incapacidades acumularon entre 4 y 90 días; 46 incapacidades entre 92 y 168 días y la restante por 369 días.

Según lo observado, en la liquidación de la nómina de Docentes, se realiza el procedimiento para el cargue de la información en el aplicativo de nóminas KOMBO, recibida en archivo plano de la oficina de Personal y soportado con las resoluciones de legalización de incapacidades. El aplicativo se encuentra parametrizado,

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACION	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 10 de 21	Versión: 1

permitiendo ingresar novedades según sus particularidades.

En la Oficina de Nominas durante el año 2015, se liquidó y pago Horas extras, generadas por las novedades de incapacidades de docentes, sin embargo no fue posible establecer con base en que procedimiento se realizó esta actividad, ya que en el desarrollo de la auditoria se encontró el procedimiento que se encuentra en ISOLUCION, legalizado según Resolución 003 del 24/Dic/2015, denominado 13-02 "Garantizar la liquidación de salarios y prestaciones sociales, aportes a seguridad social, parafiscales y cesantías de manera efectiva, conforme a los parámetros establecidos a la normatividad vigente", Sin nos fue manifestado en la Oficina de Nomina que la liquidación y pago se realiza con base en los decretos salariales 1060 y 1092 de 2015, si bien estos decretos permiten el reemplazo de incapacidad de los docentes por horas extras se debe ceñir a lo establecidos en estos.

INFORMACIÓN ORIGINADA EN LA OFICINA DEL FONDO PRESTACIONAL

1. Hacia la Oficina de Contabilidad:

La oficina de Contabilidad se surte de la información y soportes contables remitidos desde la Direccion de Talento Humano – Grupo Fondo Prestacional; registra en la subcuenta 1470900210 Reintegros Fondo Prestacional, los movimientos contables que corresponden con los valores adeudados por la entidad Fiduciaria, así como los movimientos de los abonos que se perciben por concepto de incapacidades del personal Docente.

A continuación, se relacionan los movimientos de esta cuenta, con corte a diciembre 31 de 2015:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL (Diciembre de 2014)	DEBITOS	CREDITOS	SALDO FINAL (Diciembre de 2015)
1470900210	Reintegro Auxilios FPM	12,432,110,174	13,866,156,972	14,470,042,388	11,828,224,758

Durante el proceso Auditor se evidencio el pago por parte de la Fiduprevisora S.A. por un valor de \$6.199.813.820, con los cuales el saldo de esta cuenta quedaría a la fecha de entrega de este informe en \$5,628,410,938.

CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Como resultado del cruce de las bases de datos y de la información recaudada a través de la aplicación de técnicas de Auditoria, entre otras la entrevista, se consolidan en este informe dos tipos de hallazgos.

1. Oportunidades de mejora

La primera parte de la consolidación de hallazgos en este informe se compone de una relación de "Oportunidades de Mejora", las cuales se refieren a actividades que pueden estar siendo cumplidas parcialmente y que son susceptibles de mejoramiento. Sobre estas se indica que es facultad del líder del

 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 11 de 21	Versión: 1

proceso auditado acoger o no las recomendaciones que se hacen.

1.1 Procedimientos:

En el aplicativo ISOLUCION de la Secretaria de Educacion, se encuentran dispuestos los Procedimientos de código 13-01-PD-029 y 13-05-PD-003, cuyo objetivos son los de *"Establecer las etapas y documentos soporte necesarios para tramitar las licencias por enfermedad (incluye enfermedad general, enfermedad Profesional y accidente de trabajo), por maternidad (incluye aborto remunerado) y por paternidad presentadas por los Funcionarios de la planta administrativa y docente de la Secretaría de Educación"* y *"Liquidar las incapacidades presentadas por el personal docente con el fin de gestionar el cobro ante la Fiduprevisora, para que esta pueda realizar los pagos en los tiempos establecidos"*.

Sobre este particular, es pertinente afirmar que:

1.1.1 Procedimiento 13-01-PD-029 "Licencia por Enfermedad, por Maternidad y Paternidad": Creado mediante Resolución 2716 del 11/Nov/2009, en el cual se definen 18 puntos de control.

De acuerdo con lo observado, se extrae lo siguiente para dejar a consideración del responsable de su formulación y actualización:

a) Procedimiento obsoleto debido a:

- Los pasos 1 y 2 señalan: *"El Funcionario administrativo o docente reporta la incapacidad debidamente transcrita de la IPS o EPS correspondiente al superior inmediato para su conocimiento"* y *"Diligencia y radica formato único de trámites ante talento humano ODP-IF-009"*. En este sentido, es pertinente indicar que, en la actualidad, el Docente no reporta su incapacidad, ni la radica en el formato único. Este proceso se surte desde la IPS directamente, la cual remite diariamente el cumulo de incapacidades concedidas al personal Docente. Por lo anterior, estos puntos de control deben actualizarse.
- Paso 3: Recibo, registro y direccionamiento de tramites OSC-PD-002. Este procedimiento no aplica, teniendo en cuenta que este paso se surte desde la IPS de manera directa.
- Pasos 4, 5 y 6: Se cumplen como parte del procedimiento. Sin embargo, se presentan inconsistencias en la información reportada por la IPS, generando reprocesos y dilatación de los tiempos para el cubrimiento de las incapacidades.
- Los pasos 7, 8, 9 y 10 aplican para las incapacidades docentes, en caso de cruzarse las novedades de vacaciones con la incapacidad.
- Paso 11: El cubrimiento se tramita como lo señala este paso del procedimiento; sin embargo, se evidencio que, para incapacidades superiores a 15 días, también se están asignando horas extras, asignación que no está contemplado dentro de este procedimiento.
- Paso 12: Se cumple y facilita el trámite para el cubrimiento de las vacantes por estas novedades.
- Paso 13 Procedimiento para el cubrimiento transitorio de vacantes provisional temporal ODP-PD-002: En este procedimiento se describe las actividades para los nombramientos en provisionalidad, que se generan por las diferentes novedades que se presentan en la planta de personal entre ellas las de incapacidad, Sin embargo, dentro del análisis se observó que en esta se encuentra desactualizada la actividad denominada "Realiza Selección de Personal", por lo anterior se hace necesario la actualización de este procedimiento.
- Pasos 14 y 15: Aunque se cumplen estos puntos, es importante establecer tiempos para dar celeridad al paso 15, en el que se recibe, revisa y firma proyecto de resolución, garantizando el cubrimiento oportuno en la prestación del servicio educativo.
- Pasos 16, 17 y 18: Se cumplen; pero, a partir de la finalización de este procedimiento, este debería coordinarse con las dependencias subsiguientes que requieren de la información hasta aquí generada,

 ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Secretaría EDUCACION	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 12 de 21	Versión: 1

para continuar con los trámites para el recobro.

b) Desapegado de las políticas vigentes, relacionadas en los numerales 2, 4, 6, 10,11 y 12. (Remitirse al documento adjunto Procedimiento 13-01-PD-029). Según esto, deberá adecuarse y adaptarse a los cambios en la normatividad.

c) No corresponde con la práctica evidenciada in situ: En las visitas realizadas a la Oficina de Personal, se evidenció práctica diferente a la definida en el Procedimiento 13-01-PD-029.; principalmente, en aquellos puntos de control que ya no se cumplen ante el cambio originado entre otros, por acuerdos entre la SED y la IPS Medicol Salud UT, para el reporte de las incapacidades de manera directa a la Oficina de Personal. Asimismo, la reducción en los trámites, al no requerirse en la actualidad la radicación del formato único en las ventanillas de atención al ciudadano la incapacidad por parte del docente.

1.1.2 Procedimiento 13-05-PD-003 “Liquidación y Cobro de Incapacidades ante la Fiduprevisora”: Creado mediante Resolución 001 del 19/ago./2015. De este procedimiento y según pruebas de verificación realizadas se concluyó:

a) Actualizado y acorde con las funciones de competencia de los funcionarios que intervienen en el proceso.

b) Controles adecuados y definidos en tiempo.

c) La política del numeral 6 del procedimiento, no resulta coherente con la información que se maneja en la oficina del Fondo Prestacional, dado que se manifiesta que el término de prescripción para el recobro es de 10 años, desde el momento en que se presenta la incapacidad.

1.1.3 Procedimiento de legalización incapacidades docentes por enfermedad general, accidente de trabajo y enfermedad profesional. Realizado por la oficina de personal. Este procedimiento no está formalizado; es decir, no está legalizado mediante acto administrativo. En tal razón, no fue tomado en cuenta como base de verificación del proceso auditado; sin embargo, se observó que su “paso a paso”, no corresponde con la práctica evidenciada por el equipo Auditor.

1.1.4 Se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha de terminación del reemplazo y la recopilación de todos los documentos soportes para ser remitidos al grupo del fondo prestacional para su respectiva liquidación, es en promedio de 96 días, tiempo no contemplado dentro de ninguno de los procedimientos observados, generando retrasos en los trámites posteriores de cobro ante la Fiduprevisora, poniendo de manifiesto las debilidades de control de un procedimiento que, además no se encuentra documentado.

1.1.5 Siendo la Secretaría de Educación una sola entidad, los procedimientos que se establezcan para la gestión de los trámites, deberían estar concatenados cuando se trate de los mismos o similares trámites, formulando procedimientos únicos para trámites únicos; tal es el caso del trámite de las incapacidades docentes. Lo anterior, evitando la duplicidad de funciones entre uno y otro procedimiento, contraviniendo los principios de la función pública, entre otros, el de Celeridad (Art. 3, Ley 489 de 1998).

2. No Conformidades

Como parte complementaria, estas hacen referencia a incumplimiento total de requisitos establecidos en normas aplicables, regulación interna y demás criterios de auditoría. Las No conformidades, ameritan que a

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 13 de 21	Versión: 1

través de un plan de mejoramiento se determinen acciones correctivas que eliminen las causas generadoras del incumplimiento; tales acciones deben contener responsable de ejecución de las acciones, plazo e indicador de incumplimiento, según lo establece el formato acordado en la SED.

2.1 Términos:

- 2.1.1 Se evidenciaron debilidades en el proceso de verificaciones que se hace de las bases de datos remitidas desde la IPS. Lo anterior, a causa del alto volumen de información que se recibe para el trámite objeto de verificación. Aunado a lo anterior, la carencia de aplicativos o software adecuado para el manejo de estas bases de datos desde su origen en la IPS.
- 2.1.2 Se evidenció un bajo indicador de cubrimiento de las incapacidades, las cuales, de acuerdo con el procedimiento y las políticas de la SED, deben ser cubiertas con nombramientos provisionales. La proporción evidenciada equivale a un cubrimiento de estas incapacidades solo del 59.7%, en relación con el número de días cubiertos, frente al número de días de incapacidades superiores a 15 días. Lo aquí descrito, contraviene el objeto misional de la SED de “garantizar las finalidades de la educación en el marco de los fines sociales del Estado”.
- 2.1.3 De acuerdo con la normatividad vigente, no se apreció diligencia eficiente y coordinada para realizar los trámites para el recobro de las incapacidades, desde el momento en que esta es cubierta y pagada, hasta la remisión de la cuenta por cobrar a la Sociedad Fiduciaria encargada de la administración de la cuenta del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, poniendo en riesgo el vencimiento de los términos, los cuales, según lo establecido en la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud", señala expresamente:
"ARTICULO 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador."
- 2.1.4 Se presentaron debilidades en los controles para legalización de incapacidades reportadas por la IPS, las que posteriormente dieron origen a reprocesos por las devoluciones por inconsistencias encontradas.
- 2.1.5 Durante el año 2.015 se cubrieron 94.486 horas extras con docentes de planta en jornada contraria. Sin embargo, a la fecha de corte de esta evaluación, no se había realizado ningún recobro por este concepto ante la Fiduprevisora S.A.

2.2 Procedimientos:

- 2.2.1 Dentro del procedimiento establecido 13-01-PD-029 se observó que este no contempla los tiempos transcurridos entre un punto de control y otro, generando dilaciones y demoras en el proceso, evidenciando debilidades en los controles.
- 2.2.2 En la SED, se asignan horas extras para cubrir incapacidades superiores a 30 días, contraviniendo las

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 14 de 21	Versión: 1

políticas previamente definidas en las que se señala que las incapacidades superiores a 15 días deberán ser cubiertas con nombramientos provisionales o temporales.

2.2.3 Desde el nivel central no se evidencia un procedimiento como directriz, para que los rectores de las IED gestionen con celeridad el cubrimiento de las incapacidades con horas extras, llegando en muchos casos a terminarse las incapacidades sin que estas sean cubiertas, con las consecuencias de índole académico que para los educandos y la IED conlleva.

2.2.4 Se asignaron horas extras a docentes de planta en jornada contraria para cubrimiento de incapacidades, simultáneamente con cubrimientos con nombramientos provisionales para la misma incapacidad docente, detectándose debilidades en los controles para la depuración de la información que posteriormente será remitida a la Fiduprevisora S.A., para su recobro y con la probabilidad que estos sean devueltos por inconsistencias.

Causas: Base de datos inconsistente; no garantiza trazabilidad con las incapacidades cubiertas con nombramientos provisionales; carencia de aplicativo o base de datos confiable y robusto.

Efectos: Incumplimiento del objetivo misional de la SED, cual es el de garantizar la prestación del servicio educativo; Imposibilidad de solicitar recobro por los valores pagados por horas extras o nombramientos temporales ante la Fiduprevisora; Origen a mayores valores pagados, y, eventualmente, posible detrimento patrimonial.

2.2.5 Se relacionaron en el reporte de cubrimiento de incapacidades por horas extras, novedades que no son incapacidades. Por ejemplo, comisiones de estudios, luto (calamidad doméstica), vacancias definitivas y docentes nombrados por proyectos de inversión, entre otras, siendo estas, otro tipo de novedades de nómina, revelando deficiencias de control sobre las novedades originadas en incapacidades.

2.2.6 Dentro del proceso auditor, acorde con la metodología utilizada para recaudar información, se detectó que la información de cubrimiento por horas extras se genera en las DLE y posteriormente remitida directamente a la Oficina de Nominas para su respectivo pago, sin que exista un acto administrativo previo para el mismo, ni procedimiento que lo establezca. De otra parte, esta información no es confrontada en la Oficina de Personal para validar que tales cubrimientos por horas extras no estén siendo cubiertas o se cubran con nombramiento provisionales. Lo anteriormente enunciado, evidencia la carencia de controles efectivos para el manejo eficiente y económico de los recursos disponibles para el pago de la nómina de los Docentes.

2.3 Recobro de Incapacidades:

Para los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y vinculados al magisterio antes del 27 de junio de 2003, se tienen como sustento normativo para el trámite de recobro o solicitud de incapacidades, los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, 1045 de 1978, Ley 50 de 1990 y C.S.T.

Para los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y vinculados a la docencia a partir del 27 de junio de 2003 se tienen como sustento normativo para el trámite de recobro o solicitud de incapacidades, el Decreto 917 de 1999, Decreto 1848 de 1969: art. 9 y 10, Decreto 2831 de 2005 y Circular 003 de 2009, Ley 776 de 2002 o Sistema General de Riesgos Profesionales, Sistema General de Salud y Sistema General de

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 15 de 21	Versión: 1

Prestaciones Sociales o económicas, Decreto 1406 de 1999, modificado mediante Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, Decreto 2831 de 2005, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes y afines.

A partir de los supuestos de Derecho previamente enunciados y con base en la información proporcionada en el área responsable de este trámite, se pudo determinar que:

2.3.1 En concordancia con la normatividad vigente en esta materia (Ley 1438 de 2011), la SED no realizó oportunamente los trámites para el recobro de las incapacidades, poniendo en riesgo el vencimiento de términos para recaudar los valores que corresponden a los cubrimientos de las ausencias docentes por incapacidades.

2.3.2 De vigencias anteriores a 2.015, se encuentran en trámite en total 136 incapacidades para su recobro ante la Fiduprevisora, las cuales se discriminan así:

Licencias de Maternidad: 2

Enfermedad Profesional: 97

Enfermedad No Profesional: 30

Accidente de Trabajo: 7

2.3.3 Desde la oficina de personal fueron remitidos al Fondo Prestacional 320 incapacidades para el trámite de recobro ante la Fiduprevisora S.A.; de los anteriores, el fondo Prestacional liquidó y remitió a la fiduciaria 316 incapacidades. Si bien lo anterior da cuenta de una eficiente gestión por parte del Fondo Prestacional, no es posible colegirse en el mismo sentido por parte de la Oficina de Personal; pues, de 4.493 incapacidades cubiertas con nombramiento provisional, solo fueron procesadas 320, mostrando un bajo nivel de eficiencia en los trámites de competencia de esta oficina.

2.4 Descuentos de Nómina:

Para el registro de las novedades de nómina, particularmente en referencia a las incapacidades docentes, la SED cuenta con un Software (Kombo), el cual permite administrar las bases de datos con la información de la planta docente y sus novedades.

A partir de la información recibida desde la Oficina de Personal, los funcionarios responsables de su trámite en la oficina de nóminas, aplican los descuentos por las incapacidades que, por enfermedad general o no profesional y accidentes no laborales, ameritan tales descuentos en la proporción adecuada y reglamentada. Sin embargo, con base en la información remitida desde dicha oficina y luego de su análisis se puede concluir:

2.4.1 Permanecen en la nómina, docentes incapacitados por más de 180 días continuos, a quienes se les continúa pagando salario/auxilio mensualmente, constituyéndose en presuntos mayores valores pagados, pues, según la normatividad vigente, de la que se puede interpretar: *“Con posterioridad al día 180 de incapacidad, no existe obligación para la EPS o para el empleador de reconocer el pago de una incapacidad.”*

El único evento previsto en la legislación es el contemplado por el Artículo 23 del Decreto 2463 de 2001, en virtud del cual, en los casos de accidente o enfermedad común en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación, la Entidad Administradora de Pensiones con la autorización de la Aseguradora que hubiere expedido el seguro previsional de invalidez y sobrevivencia o entidad de previsión social correspondiente, podrá postergar el trámite de calificación ante las Juntas de Calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 16 de 21	Versión: 1

adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal (para un total de 540 días), otorgada por la Entidad Promotora de Salud, siempre y cuando se otorgue un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador". En consecuencia, los pagos de dichos auxilios deben ser cubiertos por la Administradora de Fondo de Pensiones, que, para el caso de los Docentes, es la Fiduprevisora S.A.

2.4.2 Se presentan reclamaciones e inconsistencias en los descuentos de nómina a los docentes incapacitados, ante los errores en la clasificación de origen de enfermedad (Profesional y No Profesional) y la liquidación del auxilio correspondiente, derivando tramites adicionales y desgaste administrativo para la corrección de estas inconsistencias.

2.4.3 Incapacidades superiores a 180 días:

Incapacidades superiores a 180 días.

Enfermedad profesional y accidente laboral

En tal sentido, la Ley 776 de 2002 que regula las prestaciones económicas a las cuales tienen derecho los trabajadores a través del Sistema de Riesgos Laborales, establece en el artículo 3:

"Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. El pago se efectuará en los períodos en que el trabajador reciba regularmente su salario.

Reconocimiento del pago.

Reconocimiento que estará a cargo de la Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 776 de 2002, el cual dispone: "Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo, serán reconocidas y pagadas por la administradora (ARP) en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente, la cual deberá responder íntegramente por las prestaciones derivadas de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora..." y se reconocerá y pagará durante 180 días prorrogable por un periodo igual siempre que sea necesario para el tratamiento o rehabilitación del afiliado.

Adicionalmente, superado el término anterior la Administradora de Riesgos Profesionales cuando exista concepto favorable de rehabilitación podrá postergar el trámite de calificación hasta por 360 días calendario adicionales, es decir que en total la incapacidad temporal podrá extenderse hasta 720 días, siempre que concurren las circunstancias descritas anteriormente.

Cumplido el período previsto en el inciso anterior y no se hubiese logrado la curación o rehabilitación del afiliado, se debe iniciar el procedimiento para determinar el estado de incapacidad permanente parcial o de invalidez. Hasta tanto no se establezca el grado de incapacidad o invalidez la ARL continuará cancelando el subsidio por incapacidad temporal.

Enfermedad No profesional y accidente No laboral

Para la enfermedad No Profesional el subsidio será de las 2/3 partes del salario devengado, calculado desde el día siguiente de iniciada la incapacidad correspondiente, hasta 90 días, luego de los cuales

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 17 de 21	Versión: 1

este auxilio corresponderá al 50% del devengado.

El período durante el cual se reconoce la prestación de que trata el presente artículo será hasta por ciento ochenta (180) días, que podrán ser prorrogados hasta por períodos que no superen otros ciento ochenta (180) días continuos adicionales, cuando esta prórroga se determine como necesaria para el tratamiento del afiliado, o para culminar su rehabilitación.

Para el análisis de las novedades docentes por incapacidades superiores a 180 días, se tomó una muestra a partir de la cual se pudo determinar lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED

Código: SGC-

Fecha: Junio 16 de 2.016

Página: 18 de 21

Versión: 1

PRESUNTOS MAYORES VALORES PAGADOS EN LA NOMINA POR INCAPACIDADES SUPERIORES A 180 DÍAS

CÉDULA	MAYOR V/R PAGADO	OBSERVACIÓN
41566073	\$ 67,555,586	El docente presenta incapacidades continuas desde el 28/01/2015 al 11/12/2015, las cuales suman 323 días, superando los 180 días el día 22/07/2015. desde esa fecha hasta el mes de abril de 2016, se continua el pago del auxilio por la SED, el cual segun la normatividad vigente, debería estar a cargo de la AFP/ARL. Se aclara que, esta Docente viene incapacitada continuamente desde el mes de julio de 2014.; así mismo, a la fecha de cirre de esta auditoria, sigue presentando incapacidades como novedad de nómina.
39653126	\$ 4,391,017	El docente presenta incapacidades continuas desde el 10 de mayo de 2015 hasta el 6 de diciembre por enfermedad no profesional, las cuales suman 240 días, a partir de lo cual se presume que la SED incurre en un mayor valor pagado de \$ 4.391.017 al 31/12/2015; Esta novedad se ha mantenido en el año 2016, de acuerdo con lo reportado por la oficina de Nóminas, llegando en el mes de abril a 265 días.
41641761	\$ 3,182,743	La docente presenta incapacidades por enfermedad profesional de 200 días en el año 2015, las cuales fueron continuas desde el 23/07/2015 al 31/01/2016. Con corte a diciembre 31 de 2015, se le habia cancelado \$ 3.182.743.
41781155	\$ 16,611,760	La docente presenta incapacidades por enfermedad profesional de 363 días en el año 2015, las cuales fueron continuas desde el 19/01/2015 al 29/12/2015 y en el 2016 continua incapacitada. Con corte a diciembre 31 de 2015, se le habia cancelado \$ 16.611.760.
50926465	\$ 9,493,167	La docente presenta una incapacidad por accidente de trabajo, que inicia el 25/04/2015 al 25/09/2015 por 154 días; luego presenta dos incapacidades asi: del 11/09/2015 al 9/11/2015 por 60 días y la última del año 2015 por 32 días del 10/11/2015 al 11/12/2015. En total suman 246 días y a la fecha, sigue incapacitado.
51691970	\$ 6,407,678	La docente presenta incapacidad por 270 días Continuos por enfermedad No profesional los 150 primero días; los siguientes se reportan como enfermedad profesional. La docente durante el año 2016 permanece incapacitada. Se incluye en el valor de meses del año 2016
51971255	\$ 9,232,635	La docente presenta incapacidad por 247 días Continuos por enfermedad profesional: El valor adjunto incluye los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016.
52368642	\$ 5,826,557	La docente presento 122 días de incapacidad continua desde el mes de abril hasta el 7 de agosto, luego hay una incapacidad por auxilio de maternidad
60250241	\$ 12,050,127	La docente presenta incapacidad profesional por 240 días los cuales inician en el 6/03/2015 al 31/01/2016, las cuales son continuas a la fecha de esta auditoria aun continua incapacitado, falta incluir 30 dias en la nomina
79109109	\$ 24,193,879	El docente presenta 397 días de incapacidad las cuales inician el 20/01/2015 y termina el 27/02/2016
79793758	\$ 30,489,722	El docente presenta 283 días de incapacidad las cuales inician el 7/03/2015 y termina el 3/12/2015, por enfermedad profesional
79977509	\$ 12,960,157	El docente presenta 317 días de incapacidad continuas desde el 02/02/2015 al 20/02/2016; sin embargo, en la información suministrada por la oficina de nominas, se han cargado al aplicativo 386 días desde el mes de marzo de 2015; así mismo, el tipo de incapacidad que reporta la IPS es accidente de trabajo; pero lo referenciado en la nomina en algunas incapacidades es accidente de trabajo y en otras, evidenciando inconsistencias para determinar los descuentos de nomina.
80723711	\$ 1,104,668	El docente presenta en la base de datos entregada por la IPS 214 días de incapacidad continua, de los cuales solo 30 días son por enfermedad profesional y los otros por enfermedad no profesional; sin embargo, en la información suministrada por la Oficina de Nominas aparecen cargadas novedades de incapacidad al docente por 274 días, de los cuales 60 dias son por enfermedad profesional.
93293071	\$ 5,436,529	EL docente presenta 260 días de incapacidad de acuerdo a la información de la IPS, desde el 28/05/2015 al 31/01/2016; Sin embargo, en la información entregada por la Oficina de nominas se observa el cargo de la novedad a partir del mes de julio de 2015, al mes de abril de 2016, sumando 278.

Fuente: Oficina de Nominas.

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 19 de 21	Versión: 1

Como resultado de lo anterior, se evidenciaron pagos a docentes con incapacidades superiores a 180 días, lo cual configura un posible detrimento patrimonial por mayores valores pagados, en concordancia con la normatividad vigente, según la cual, estos pagos debieron ser asumidos por la ARL para el caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, si se encuentran en etapa de recuperación, rehabilitación o cura; y por la AFP si estos casos han sido calificados por invalidez parcial o permanente. Hasta tanto no se establezca el grado de incapacidad o invalidez la ARP deberá continuar cancelando el subsidio por incapacidad temporal. Para el caso de los accidentes no laborales o enfermedad común, general o no profesional, la normatividad señala que con posterioridad al día 180 de incapacidad, no existe obligación para la EPS o para el empleador de reconocer el pago de una incapacidad.

Asimismo, se observó pago de horas extras por incapacidades de docentes y al mismo tiempo pago por el cubrimiento con nombramiento provisional, como sucede en los siguientes casos:

El docente identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.738.488 quien presentó incapacidad continua del 21 de mayo de 2015 al 12 de junio de 2015, novedad cubierta con un docente por nombramiento provisional desde el 21 de mayo de 2015 según acta de posición No.3682 del 21 de mayo de 2015; igualmente se cubrió 16 Horas extras entre el 21 de mayo al 19 de junio de 2015, observado en la base de datos remitida por la Oficina de Personal.

Similar situación se presenta con la docente identificada con CC 4.168.825 quien presenta incapacidades continuas del 28/05/2015 al 16/09/2015, quien fue reemplazada por nombramiento provisional continuo según Resoluciones No.937 de 4 de junio de 2015, 9046 del 7 de julio de 2015 y 1743 del 25 de septiembre de 2015; igualmente se evidencia en las bases de datos de Hora extras cubrimiento en por 5 hora en el mes de mayo a junio y en el mes de septiembre 32 horas, las cuales fueron cubiertas por dos docentes.

Lo descrito en los dos párrafos anteriores, evidencia desarticulación, falta de control y desorganización de la información que tiene su origen y es responsabilidad de la Oficina de Personal; por lo anterior, se presume la existencia de mayores valores pagados y un posible detrimento patrimonial en los recursos asignados para el pago de la nómina de los docentes.

Respecto de las presentes NO CONFORMIDADES arriba señaladas, corresponde a la Secretaría de Educación establecer las acciones correctivas conducentes a eliminar la causa que generan los incumplimientos. Para esto, el responsable del proceso auditado deberá diligenciar el formato de plan de mejoramiento OCI-IF-004, dispuesto en el aplicativo ISOLUCION, el cual, una vez diligenciado debe ser remitido a la Oficina de Control Interno para su seguimiento.

Criterio: Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, 1045 de 1978, Ley 50 de 1990 y C.S.T, Decreto 917 de 1999, Decreto 1848 de 1969: art. 9 y 10, Decreto 2831 de 2005 y Circular 003 de 2009, Ley 776 de 2002 o Sistema General de Riesgos Profesionales, Sistema General de Salud y Sistema General de Prestaciones Sociales o económicas, Decreto 1406 de 1999, modificado mediante Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, Decreto 2831 de 2005, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes y afines.

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACION	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 20 de 21	Versión: 1

CONCLUSIONES	
Del análisis realizado a las bases de datos, junto con la información obtenida a partir de las entrevistas con el personal de las áreas involucradas en el proceso auditor a las incapacidades docentes, se puede concluir que:	
- El cubrimiento con nombramientos provisionales de las ausencias docentes originadas en incapacidades, es insuficiente para garantizar la prestación del servicio educativo, dado que solo fueron objeto de reemplazo el 59.7% del número de días que se concedieron por estas novedades en el año 2.015, refiriéndonos solo a aquellas incapacidades iguales o superiores a 15 días. - La SED no garantiza la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y jóvenes de las IED, durante el tiempo en que se presentan incapacidades Docentes. - No existe un enlace que permita vincular las áreas de competencia, en relación con los procedimientos que se definen. Es decir, existen fallas en la comunicación y flujo de información entre las áreas y en la definición de tiempos de reporte de esta, entre un área y la subsiguiente. Así mismo, los procesos adelantados por los funcionarios en las dependencias vinculadas, no se ciñen a los procedimientos, los que cabe aclarar, están desactualizados y/o no están formalizados, generando traumatismos y dilaciones en el proceso, llegando a extenderse hasta el punto de superar el termino otorgado por la Ley para realizar el recobro. - La SED no cuenta con un sistema que permita la consolidación y cruce de la información de los procedimientos, que faciliten el seguimiento a los trámites y gestión administrativa de las novedades docentes por incapacidades médicas. - Si bien existe y se encuentra formalizado el Procedimiento 13-03-PD-024, cuyo objetivo es el de "Reconocer el pago de horas extras a los docentes y directivos docentes de la SED de acuerdo con el reporte realizado por las IED a las Direcciones Locales de Educación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la ley, así como la información mínima requerida para el cargue en el sistema de liquidación de nómina", su efecto en el cubrimiento de ausencias docentes por incapacidades resulta bajo, pues este no alcanza, según análisis realizado, el 58.4% de las ausencias por estas novedades. En tal razón, este procedimiento no resulta adecuado, confiable y coordinado para permitir atender las novedades por incapacidades docentes factibles de ser cubiertas por horas extras. - Al cubrirse las incapacidades con horas extras (mayores a 3 días e inferiores a 15), la proporción en el recobro será inferior al auxilio que debe garantizar y pagar la SED como empleador, mientras se surte el proceso de recobro, el cual, solo será por el valor cubierto de cada incapacidad con horas extras. - Son claras las falencias e irregularidades que continúan presentándose en el trámite de las novedades de nómina de los docentes del Distrito en el pago de mayores valores de los que realmente corresponden, en relación con las incapacidades superiores a 180 días. - Desconocimiento del principio de auto control, pues resultan claras las debilidades en las capacidades que debe tener todo servidor público para controlar su trabajo y detectar desviaciones para poner en marcha correctivos de manera oportuna. Aunado a esto, la falta de conocimiento de las normas que rigen este tema y de la representatividad que tienen en el presupuesto de nómina los recursos que se asignan	

 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	INFORME FINAL DE AUDITORIA			
	Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED			
	Código: SGC-	Fecha: Junio 16 de 2.016	Página: 21 de 21	Versión: 1

para el cubrimiento de las incapacidades, los cuales están sujetos a términos para ser recuperados.

RECOMENDACIONES

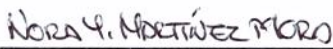
La Dirección de Talento Humano, debe diseñar y construir un procedimiento único para el trámite de las incapacidades Docentes, desde su origen en la IPS hasta el registro contable de la cuenta de cobro ya radicada desde la oficina del Fondo Prestacional.

Se hace necesario, en razón del volumen de novedades por este tema, la adquisición e implementación de un software adecuado para el registro y consolidación de toda la información contentiva desde el inicio del trámite de las incapacidades, pasando por su cubrimiento oportuno, hasta su recobro ante la Fiduprevisora. Lo anterior, en aras de mitigar los riesgos que demanda el manejo de esta información y su efecto económico en los recursos asignados para el pago de la nómina.

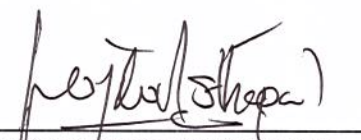
Vincular a los rectores como responsables del procedimiento que se debe surtir para la asignación del cubrimiento de horas extras, por incapacidades inferiores a 15 días y de la importancia de su intervención en la garantía del derecho de la continuidad del servicio educativo, ceñidos a como lo establece el decreto nacional de salarios y enmarcado en los principios de eficiencia, eficacia y economía.

FIRMAS

Equipo Auditor:


NORA YOLANDA MARTINEZ M.
 Profesional OCI


CLAUDIA DOMINGUEZ T.
 Profesional OCI


JUAN CARLOS ESTEPA ISAZA
 Profesional OCI


MARIA LUCY SOTO CARO
 Jefe OCI



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluación a las Incapacidades del Personal Docente de la SED											6		FECHA DE LA VISITA:		N																			
Auditoría a las Incapacidades del Personal Docente de la SED											7		FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME:		N																			
Dirección de Talento Humano											8		AUDITORES:		NORA YOLANDA MARTINE																			
Dirección de Talento Humano											9		EVALUADO:		Dirección de Talento H																			
PERIODO DE EVALUACIÓN: 2015											10		11		12		13		14		15		16		17									
ASPECTOS EVALUADOS											18		19		20		21		22		23		24		25									
INDICIO DE HALLAZGO											26		27		28		29		30		31		32		33		34							
2.1.1 Se evidenciaron debilidades en el proceso de verificaciones que se hace de las bases de datos remitidas desde la IPS. Lo anterior, a causa del alto volumen de información que se recibe para el trámite objeto de verificación. Aunado a lo anterior, la carencia de aplicativos o software adecuado para el manejo de estas bases de datos desde su origen en la IPS.											35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46	
2.1.2 Se evidenció un bajo indicador de cumplimiento de las incapacidades, las cuales, de acuerdo con el procedimiento y las políticas de la SED, deben ser cubiertas con nombramientos provisionales. La proporción evidenciada equivale a un cumplimiento de estas incapacidades solo del 59.7%, en relación con el número de días cubiertos, frente al número de días de incapacidades superiores a 15 días. Lo aquí descrito, contraviene el objeto misional de la SED de "garantizar las finalidades de la educación en el marco de los fines sociales del Estado".											47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58	
2.1.3 De acuerdo con la normatividad vigente, no se aprecia diligencia eficiente y coordinada para realizar los trámites para el recibo de las incapacidades, desde el momento en que esta es cubierta y pagada, hasta la remisión de la cuenta por cobrar a la Sociedad Fiduciaria encargada de la administración de la cuenta del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, poniendo en riesgo el vencimiento de los términos, los cuales, según lo establecido en la Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud", señala expresamente: "ARTICULO 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador."											59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70	
2.1.4 Se presentaron debilidades en los controles para legalización de incapacidades reportadas por la IPS, las que posteriormente dieron origen a reprocesos por las devoluciones por inconsistencias encontradas.											71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81			
2.1.5 Durante el año 2015 se cubrieron 94 486 horas extras con docentes de planta en jornada contraria. Sin embargo, a la fecha de corte de esta evaluación, no se había realizado ningún recibo por este concepto ante la Fiduciadora S.A.											82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92			
2.2.1 Dentro del procedimiento establecido 13-01-PD-029 se observó que este no contempla los tiempos transcurridos entre un punto de control y otro, generando dilaciones y demoras en el proceso, evidenciando debilidades en los controles.											93		94		95		96		97		98		99		100		101		102		103		104	

2.1 Términos:

		6	FECHA DE LA VISITA:	N
1	TIPO DE EVALUACIÓN:			
2	PROCESO EVALUADO:		7	FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME:
3	AREA EVALUADA			
4	RESPONSABLE		8	AUDITORES:
5	PERIODO DE EVALUACIÓN:		9	EVALUADO:
		NORA YOLANDA MARTINE Direccion de Talento H		
		2015		
2.2	Procedimientos	Evaluación a las Incapacidades del Personal Docente de la SED		
		Auditoria a las Incapacidades del Personal Docente de la SED		
		Direccion de Talento Humano		
		Direccion de Talento Humano		
		2.2.2 En la SED, se asignan horas extras para cubrir incapacidades superiores a 30 días, contraviniendo las políticas previamente definidas en las que se señala que las incapacidades superiores a 15 días deberán ser cubiertas con nombramientos provisionales o temporales.		
		2.2.3 Desde el nivel central no se evidencia un procedimiento como directriz, para que los rectores de las IED gestionen con celeridad el cubrimiento de las incapacidades con horas extras, llegando en muchos casos a terminarse las incapacidades sin que estas sean cubiertas, con las consecuencias de índole académico que para los educandos y la IED conlleva.		
		2.2.4 Se asignaron horas extras a docentes de planta en jornada contraria para cubrimiento de incapacidades, simultáneamente con cubrimientos con nombramientos provisionales para la misma incapacidad docente, detectándose debilidades en los controles para la depuración de la información que posteriormente será remitida a la Fiduprevisor S.A., para su recobro y con la probabilidad que estos sean devueltos por inconsistencias.		
		Causas: Base de datos inconsistente; no garantiza trazabilidad con las incapacidades cubiertas con nombramientos provisionales; carencia de aplicativo o base de datos confiable y robusto.		
		Efectos: Incumplimiento del objetivo misional de la SED, cual es el de garantizar la prestación del servicio educativo; Imposibilidad de solicitar recobro por los valores pagados por horas extras o nombramientos temporales ante la Fiduprevisor, Origen a mayores valores pagados, y, eventualmente, posible detrimento patrimonial.		
		2.2.5 Se relacionaron en el reporte de cubrimiento de incapacidades por horas extras, novedades que no son incapacidades. Por ejemplo, comisiones de estudios, luto (calamidad doméstica), vacaciones definitivas y docentes nombrados por proyectos de inversión, entre otras, siendo estas, otro tipo de novedades de nómina, revelando deficiencias de control sobre las novedades originadas en incapacidades.		
		2.2.6 Dentro del proceso auditor, acorde con la metodología utilizada para recaudar información, se detectó que la información de cubrimiento por horas extras se genera en las DLE y posteriormente remitida directamente a la Oficina de Nominas para su respectivo pago, sin que exista un acto administrativo previo para el mismo, ni procedimiento que lo establezca. De otra parte, esta información no es confrontada en la Oficina de Personal para validar que tales cubrimientos por horas extras no estén siendo cubiertas o se cubran con nombramientos provisionales. Lo anteriormente enunciado, evidencia la carencia de controles efectivos para el manejo eficiente y económico de los recursos disponibles para el pago de la nómina de los Docentes.		
		2.3.1 En concordancia con la normatividad vigente en esta materia (Ley 1438 de 2011), la SED no realizó oportunamente los trámites para el recobro de las incapacidades, poniendo en riesgo el vencimiento de términos para recaudar los valores que corresponden a los cubrimientos de las ausencias docentes por incapacidades.		

E D U C A C I O N									
1		Evaluacion a las Incapacidades del Personal Docente de la SED				6		FECHA DE LA VISITA:	
2		Auditoría a las Incapacidades del Personal Docente de la SED				7		FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME:	
3		Direccion de Talento Humano							
4		Responsable				8		AUDITORES:	
5		Periodo de Evaluación: 2015				9		EVALUADO:	
		2.3.2 De vigencias anteriores a 2015, se encuentran en trámite en total 136 incapacidades para su recobro ante la Fiduprevisora, las cuales se discriminan así: Licencias de Maternidad: 2 Enfermedad Profesional: 97 Enfermedad No Profesional: 30 Accidente de Trabajo: 7						NORA YOLANDA MARTINE	
2.3 Recobro de Incapacidades								Direccion de Talento H	
		2.3.3 Desde la oficina de personal fueron remitidos al Fondo Prestacional 320 incapacidades para el trámite de recobro ante la Fiduprevisora S.A.; de los anteriores, el fondo Prestacional liquidó y remitió a la fiduciaria 316 incapacidades. Si bien lo anterior da cuenta de una eficiente gestión por parte del Fondo Prestacional, no es posible colegirse en el mismo sentido por parte de la Oficina de Personal; pues, de 4.493 incapacidades cubiertas con nombramiento provisional, solo fueron procesadas 320, mostrando un bajo nivel de eficiencia en los tramites de competencia de esta oficina.							
		2.4.1 Permanecen en la nómina, docentes incapacitados por más de 180 días continuos, a quienes se les continúa pagando salario/auxilio mensualmente, constituyéndose en presuntos mayores valores pagados, pues, según la normatividad vigente, de la que se pueda interpretar: "Con posterioridad al día 180 de incapacidad, no existe obligación para la EPS o para el empleador de reconocer el pago de una incapacidad.							
2.4 Pagos de Incapacidades en Nómina		2.4.2 Se presentan reclamaciones e inconsistencias en los descuentos de nómina a los docentes incapacitados, ante los errores en la clasificación de origen de enfermedad (Profesional y No Profesional) y la liquidación del auxilio correspondiente, derivando tramites adicionales y desgaste administrativo para la corrección de estas inconsistencias.							

